



## **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0195-2021**

Arequipa, 06 de mayo del 2021.

Visto el Oficio N° 0374-2021-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*"

Que, conforme al numeral 5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*"; concordante con el numeral 5 del artículo 151° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que señala: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas, previo informe favorable del Vicerrector Académico. Los planes de estudios y de trabajo serán presentados a los miembros del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación.*"

Que, asimismo el artículo 105° del Estatuto Universitario, señala que: "*El plan de estudios de cada carrera profesional articula la formación en investigación con la proyección social o producción de bienes y servicios; así mismo garantiza la formación de competencias para la investigación y de producción intelectual en los estudiantes.*"

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 147-2021-VR.AC. del 07 de abril del 2021, el Vicerrectorado académico autorizó la modificación del Plan de Estudios 2017, con las modificaciones respectivas y tabla de equivalencias de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

Que, a través del documento del visto, el Vicerrectorado Académico informa que emitió la referida Resolución a fin de cumplir con el Cronograma de matrículas 2021 establecido, no obstante, eleva la misma a conocimiento de Consejo Universitario para su ratificación.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 09 de abril del 2021**, acordó validar la Resolución Vicerrectoral N° 0147-2021-VR.AC., emitida por el Vicerrectorado Académico, que autoriza la modificación del Plan de Estudios 2017, con



**RCU N° 0195-2021**

**06/05/2021**

las modificaciones respectivas y tabla de equivalencias de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

- 1. VALIDAR** la **Resolución Vicerrectoral N° 0147-2021-VR.AC.**, emitida por el Vicerrectorado Académico, que autoriza la **modificación del Plan de Estudios 2017 con las modificaciones respectivas y tabla de equivalencias de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.**
- 2. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC., FGGM, FGGM-EPIM, OUIS, OUII y Archivo (expediente)  
1008372- 2021  
/agge